



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

**Que**, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. (...)”*

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”*; (lo subrayado me pertenece)



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

**Que**, el artículo 322 ibídem, manifiesta: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;
2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;
3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,
4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP”;

**Que**, el artículo 324 ibídem, establece: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.

*En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) (...) **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

que en el artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado autorizará el inicio del procedimiento precontractual; mediante resolución motivada, aprobará los pliegos, cursará la convocatoria o invitación según corresponda, designará al servidor /a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, y dispondrá la publicación de la documentación relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente. (...)”*;

**Que**, el artículo 18 ibídem, señala: *“Actividades y sujetos entendidos como casos especiales. – Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades: “(...) c.- Servicios Aéreos Privados”*; (el énfasis fuera de texto)

**Que**, el artículo 19 ibídem, determina el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de Casos Especiales de Invitación Directa;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, con Oficio Nro. AE - GG – 001 de 3 de abril de 2025, la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, manifestó al Abg. Juan Pablo Franco, Director General de Aviación Civil, Encargado, *“(...) que AEREA Aerovías del Ecuador AEREACOM con RUC 1793225247001 solicita el arrendamiento de los siguientes bienes/ espacios aeroportuarios, en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, a continuación detallados: Hangar, oficina administrativa y bodega de las antiguas instalaciones del Servicio de Control de Incendios SCI (...) Destinado a la operación de servicio aéreo privado con una aeronave Cessna 182. (...)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0183-M de 25 de junio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, en referencia a su pedido de arriendo de espacios aeroportuarios en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, constante en el Oficio Nro. AE - GG – 001 de 3 de abril de 2025: *“(...) se requiere por parte de la compañía AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM, considerar lo indicado por la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria y previo a la construcción del cubeto del tanque de combustible, dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito, (...)”*;

**Que**, con Oficio Nro. AER-GG-002 de 7 de julio de 2025, la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, dirigido a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0183-M, comunico que luego de haber realizado una inspección física de los espacios señalados en el citado memorando, estos tienen algunas deficiencias; por lo que, en lo pertinente solicitó *“...de manera especial se considere las observaciones realizadas para el cálculo del canon de arrendamiento, debido a que las instalaciones en mención no se encuentran en buen estado como lo ha señalado La Dirección de Ingeniería [sic]”*;

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

**Que**, con Oficio S/N de 4 de agosto de 2025, la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, comunica a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“En alcance al Oficio No. AER-GG-002 de fecha 7 de Julio en el que se hace mención de los espacios físicos de interés de mi representada, comunico a usted señora directora que, mantenemos el requerimiento de los espacios relacionados al hangar y a la oficina, dejando sin efecto el requerimiento del espacio considerado como bodega.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4423-M de 26 de noviembre de 2025, el Mts. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicito a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, ex Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento de *“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVIAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-0961-M de 10 de diciembre de 2025, el Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Mts. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, observaciones de fondo al expediente digital del procedimiento de *“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVIAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”*; así como solicitó, completar el expediente con los documentos habilitantes respectivos;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0136-M de 25 de febrero de 2026, el Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el *“INFORME LEGAL - Aeropuerto Internacional Cotopaxi”*; en el que, concluye: *“(…) es jurídicamente procedente continuar con el trámite para el arrendamiento de espacios, ubicados dentro del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Aeronáutico, que prescribe que la administración y operación de los aeródromos y aeropuertos de uso público estará a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, esta competencia se complementa con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que atribuye al Estado la planificación, regulación, control aeroportuario y la operación de aeródromos y aeropuertos, y con el artículo 6 numeral 16 del mismo cuerpo legal, que reconoce atribuciones de administración aeroportuaria a la Máxima Autoridad institucional, y considerando la competencia exclusiva del Estado central sobre aeropuertos conforme el artículo 261 de nuestra Carta Magna.*

*En tal sentido, la Dirección General de Aviación Civil, en su calidad de administradora y operadora de la infraestructura aeroportuaria, se encuentra facultada para disponer y regular el uso ordenado y eficiente de los espacios que se hallan bajo su ámbito de gestión, a fin de garantizar su adecuada administración, precautelar la operación aeroportuaria y optimizar los recursos institucionales (...)*;

**Que**, con Oficio Nro. PR-SSII-2026-0091-O de 12 de abril de 2026, la Srta. María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, en lo pertinente, manifiesta: *“(…) esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria emite el DICTAMEN, para que la Dirección General de Aviación Civil debidamente delegada, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, de los espacios para: MOSTRADORES, OFICINAS, CAFETERÍA, SALAS VIP, LOCALES, BODEGAS, OFICINAS, HANGARES 1,3 y 4; y, SUELO MEJORADO - ZONA DE CARGA Y DESCARGA, en el bien inmueble denominado Aeropuerto Internacional Cotopaxi, para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

*las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por estos servicios. (...)*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0700-M de 14 de abril de 2026, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió en anexo digital al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el “INFORME TÉCNICO ESPACIOS SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA AEREA AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI”, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, revisado y aprobado por el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, del cual se desprende lo siguiente:

**“(...) 4. DETALLES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.  
A. Hangar - -Espacio Para Aeronave CESSNA 182.**

*Características constructivas del espacio:*

- *El perímetro está configurado por mampostería, con acabado de estuco y pintura.*
- *Piso de Hormigón Rígido.*
- *El espacio se encuentra cubierto con estructura metálica y cubierta con planchas de acero galvanizado.*
- *La dimensión establecida incluye parte de la plataforma, área construida en hormigón rígido al estar cubierto por el volado de la cubierta.*

*Es necesario aclarar que el Hangar del Antiguo Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SCI) cuenta con oficinas y bodegas, mismas que no forman parte de lo solicitud y están en uso de la institución incluido la circulación para el acceso a dichos ambientes.*

**B. Oficina 1.**

*Características constructivas del espacio:*

- *Piso: Contra piso de Hormigón y recubierto con cerámica.*
- *Mampostería: bloque con acabado liso y pintadas.*
- *Cubierta: del bloque de oficinas: Losa de hormigón armado.*
- *Área exterior: piso de hormigón armado, demarcado con pintura de señalización color amarilla.*
- *Ventana en aluminio y vidrio; en perfecto estado.*
- *Puerta tamborrada en perfecto estado.*
- *2 Luminarias tipo balastos 2x1.20.*
- *2 puntos de tomacorriente normales.*

**5. ESTADO DE ESPACIOS A ARRENDARSE**

- *Espacio Para Aeronave CESSNA 182. – Buen estado.*
- *Oficina 1– Buen estado.*

**6. RESUMEN DE ÁREAS VERIFICADAS**

<b>CODIGO</b>	<b>ESPACIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>
H1-01	Espacio para Aeronave CESSNA 182	129,00	M2
H1-OF1	Oficina 1	19,56	M2



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

### 7. CONCLUSIONES:

- Las áreas solicitadas por la Compañía Área Aerovías del Ecuador AEREACOM se encuentran en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.
- El Edificio del Antiguo Servicio de Contra Incendios (SCI), a más de las áreas de hangar y oficina 1, cuenta con otros espacios, mismas que NO forman parte de lo solicitado y están en uso de la institución.
- La oficina 1, es de uso exclusivo para temas del personal de mantenimiento y tripulación de la aeronave, no pueden ser destinada a la atención de pasajeros.

### 8. RECOMENDACION

- De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, los espacios físicos solicitados por la Compañía Área Aerovías del Ecuador AEREACOM, desde el punto de vista técnico están en buen estado para regularizar con el proceso correspondiente, de ser el caso.
- El suministro de energía eléctrica y agua potable será planillado mensualmente de acuerdo al área en arriendo; el administrador del contrato será quien haga el seguimiento y cálculo de estos servicios para la facturación (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0709-M de 16 de abril de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, informó que: "(...) la compañía AEREA AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, con RUC Nro. 1793225247001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil (...);"

**Que**, consta del expediente digital el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2026-06 de 27 de abril de 2026, generado para el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVIAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)"; elaborado por el Sr. Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, del cual se desprende del numeral 4.2., "(...) se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de **USD 439.36 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100)**, a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación (...);"

**Que**, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-O de 27 de abril de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S., con relación al "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)", los espacios asignados, determinación del canon mensual de arrendamiento, garantías, y plazo del contrato; y, solicitó la aceptación a los términos señalados en este documento;

**Que**, con Oficio Nro. AER-GG-018 de 28 de abril de 2026, la Ing. María Belén Jaramillo Revelo, Gerente General de la compañía AEREA AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0040-O, acepta los términos señalados;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1471-M de 29 de abril de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón,



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización, con el fin de iniciar el procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “(...) Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1499-M de 04 de mayo de 2026, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1514-M de 5 de mismo mes y año, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bazaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S. DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) para conocimiento y Gestión”;

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia de 6 de mayo de 2026, generados para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S., DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”, elaborado por el Sr. Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Analista de Comercialización 3; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 82 y 322 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-002, generado para el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN HANGAR Y UNA OFICINA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S., DESTINADOS AL SERVICIO AÉREO PRIVADO (NO COMERCIAL)”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos; con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 439.36 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100), a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de treinta y seis (36) meses, equivalente a tres años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por Sr. Pablo Alejandro Santiana Alarcón, Analista de Comercialización 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del procedimiento signado con el código Nro.



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0025-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

ARBI-DGAC-2026-002.

**Artículo 3.- Invitar** a la compañía AÉREA AEROVIAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S, con RUC Nro. 1793225247001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-002, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** al Sr. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo con el presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-1514-M

Anexos:

- pliegos\_aereacom\_abril\_2026\_rev\_0605-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor  
Pablo Alejandro Santiana Alarcon  
**Analista de Comercialización 3**

mr/ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**